

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 14 DE OCTUBRE DE 1982

NÚM. 233

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.
Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

MINISTERIO DE DEFENSA

Diario Oficial del Ejército núm. 222

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO
DIVISION DE ORGANIZACION

Sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1982 y agregados al mismo

- 1.—El sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1982 y agregados al mismo, que por haber sido clasificados «útiles para el servicio militar» les corresponda incorporarse a filas durante el año 1983, se verificará con arreglo al siguiente calendario:
 - Miércoles 6 de octubre de 1982. Exposición de las listas originales provisionales para el sorteo de mozos, con objeto de atender hasta el día 13 de octubre, inclusive, las reclamaciones que formulen los mozos.
 - Sábado 30 de octubre de 1982. Fecha límite de recepción de novedades en la Oficina Central de Datos (O. C. D.) del Servicio de Informática (Madrid), para corrección del fichero general en función de las reclamaciones formuladas por los mozos o por errores observados en las listas provisionales.
 - Viernes 12 de noviembre de 1982. Exposición de las listas definitivas hasta la fecha del sorteo.
 - Domingo 21 de noviembre de 1982. Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los mozos.
- 2.—Dicho sorteo se celebrará en la forma prevenida en el Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, debiendo observarse, además de todo lo que dicho Reglamento ordena, las prescripciones siguientes:
 - a) El número del sorteo determinará la asignación a los diver-

sos Centros de Instrucción de los reclutas incluidos en el contingente anual obligatorio.

- b) Los mozos del contingente clasificados «útiles para el servicio» que resulten sobrantes una vez cubiertas las necesidades de los tres Ejércitos, serán declarados «excedentes del contingente». Por el sorteo de mozos se determinará en cada una de las Cajas de Recluta, aquellos que hayan de integrar la fracción de excedentes.

De acuerdo con lo ordenado en el artículo primero del Decreto 1954/1973, los mozos «excedentes del contingente» se declararán excedentes del servicio militar activo, si bien los que voluntariamente deseen hacer el servicio militar podrán solicitarlo.

- 3.—Todos los mozos destinados al Ejército de Tierra, clasificados «útiles para el servicio militar», excepto los que se declaren exentos, se incorporarán a filas en ocho llamamientos constituidos cada uno de ellos por un octavo de cada cupo.
- 4.—La concentración en Caja para la incorporación a filas de los mozos del reemplazo 1982 y agregados al mismo «útiles para el servicio militar», excepto los que se declaren exentos, se efectuará, en las fechas y con arreglo a las instrucciones y planes de transporte que oportunamente se dicten por el Estado Mayor del Ejército, con objeto de que las presentaciones en los C. I. R. queden terminadas los días 15 de enero de 1983 para los incluidos en el primer llamamiento; 1 de marzo de 1983, para los incluidos en el segundo llamamiento; 15 de abril de 1983, para los incluidos en el tercer llamamiento; 1 de junio de 1983, para los incluidos en el cuarto llamamiento; 15 de julio de 1983, para

los incluidos en el quinto llamamiento; 1 de septiembre de 1983, para los incluidos en el sexto llamamiento; 15 de octubre de 1983, para los incluidos en el séptimo llamamiento, y 1 de diciembre de 1983 para los incluidos en el octavo llamamiento.

- 5.—Los Capitanes Generales dictarán las disposiciones que consideren precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden y solicitarán de los Gobernadores Civiles se inserte en los «Boletines Oficiales» de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 21 de septiembre de 1982.—
Angel Liberal Lucini. 5487

GOBIERNO CIVIL DE LEON

RESOLUCION del Gobierno Civil de León cancelando la inscripción de la Asociación que se cita:

“Visto el expediente relativo a la ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DE EDUCACION GENERAL BASICA “SANTA BARBARA” DE FABERO.

RESULTANDO: Que citada Asociación figura legalmente reconocida e inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el número 243.

RESULTANDO: Que previas las comprobaciones e informes pertinentes, este Gobierno Civil ha llegado a conocimiento de que expresada Asociación se disolvió de hecho, al desglosarse el Colegio único, que motivó el nacimiento de la misma, en dos Colegios, “Manuel Fernández” y “La Cortina”, y constituir cada Centro la respectiva Asociación de Padres de Alumnos.

VISTOS: La Constitución Española, Ley de 24 de diciembre de 1964; Decreto 1440/65, de 20 de mayo; Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Código Civil

y la Orden Ministerial de 26 de septiembre de 1977.

CONSIDERANDO: Que con arreglo a las disposiciones citadas este Gobierno Civil es competente para dictar la resolución pertinente.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo previsto en el art. 6.º7 de citada Ley de Asociaciones "las Asociaciones se disolverán por voluntad de los socios y por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil" y en el caso que nos ocupa es obvio que concurren tales circunstancias, ya que la Asociación se disolvió, bien por voluntad de los socios o bien por haber realizado el fin social para el que fue creada.

Este Gobierno Civil resuelve cancelar la inscripción practicada en su día en el Registro de Asociaciones de la Entidad Asociación de Padres de Alumnos de Educación General Básica "Santa Bárbara" de Fabero.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo directamente ante la Sala de dicha jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de diez días a partir del siguiente al de esta notificación, a tenor de lo establecido en la Ley 62/78, de 26 de diciembre; sin perjuicio de que se puedan interponer potestativamente los recursos, en vía gubernativa, que regula la Ley de Procedimiento Administrativo".

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

León, 7 octubre 1982.

El Gobernador Civil Accidental,

5519

Luis Aparicio Carreño

Excma. Diputación Provincial de León ANUNCIO

Habiendo sido tomado en consideración por esta Excma. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria de 24 de septiembre, el proyecto de construcción de un puente sobre el río Esla en el C.V. de Boñar a Sabero, por importe de 56.586.281 pesetas, y declaradas de urgencia la ejecución de las citadas obras, el citado proyecto se encuentra expuesto al público en el Negociado de Contratación de la Diputación durante el plazo de ocho días, para que en su caso se puedan formular reclamaciones en el plazo de otros siete días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

León, 7 de octubre de 1982.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago. 5575

DIRECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA
de León

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE CAZA

Por delegación de:

La Junta Administrativa de Pinilla de la Valdería.

De acuerdo con lo previsto en la Ley de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en pública subasta

del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza que seguidamente se indica con expresión del número de piezas y sus especies, que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura Provincial del ICONA de León, calle Ramón y Cajal, 17, y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.518, denominado "El Pinar, Chana y Dehesa", constituido por los montes n.º 76 de U. P. y 113 de L. D. y fincas particulares de la pertenencia de Pinilla de la Valdería, del término municipal de Castrocontrigo, con una superficie estimada de 1.250 Has.

AÑOS DEL APROVECHAMIENTO

Especie	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Corzo	—	1	1	1	—	1	1	1	2	2
Pardines	40	40	40	50	50	60	60	70	70	70
Liebres	25	25	25	25	30	30	30	30	40	40
Conejos	20	20	20	25	25	25	30	30	30	40

La valoración anual del aprovechamiento es de noventa y ocho mil pesetas en precio base, ciento noventa y seis mil pesetas en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de Pinilla de la Valdería a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las 12 horas del referido día.

A partir del sexto año del aprovechamiento, se revisará el precio del remate a fin de ajustarle de acuerdo con la valoración del costo medio de la vida.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, finalizando a las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3% del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados

en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10% del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Jefatura Provincial del ICONA de León hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

"Don, vecino de con residencia en (calle, plaza, etc.) núm. de años de edad, con D.N.I. núm. en nombre propio (o en nombre de (1) cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta) enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. de fecha la cantidad de (en número y en letra) pesetas".

(1) Cuando sean más de uno, se relacionarán los nombres y datos per-

sonales de todos los componentes del grupo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 28 de septiembre de 1982.—El Ingeniero Jefe Provincial, J. Derqui.

5551 Núm. 4196.—3.960 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Vallecillo

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos núm. 1/82, dentro del presupuesto ordinario, y con cargo al superávit disponible del ejercicio anterior, su acuerdo aprobatorio se eleva a definitivo con el siguiente resumen a nivel de capítulos.

Gastos	Aumentos Pesetas
Cap. II	119.797
Cap. VII	699.900
Total gastos....	819.697

Ingresos:

Aplicación superávit ejercicio anterior 819.697

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 16.2 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

En Vallecillo, a 4 de octubre de 1982. El Alcalde (ilegible).

5488 Núm. 4178.—720 ptas.

**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal de inversiones para el ejercicio de 1982 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegados.

Vallecillo, a 4 de octubre de 1982.—El Alcalde (ilegible).

5488 Núm. 4179.—540 ptas.

Ayuntamiento de Cimanes de la Vega

Esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de septiembre del presente año, acordó por el voto de la mayoría absoluta, modificar las tarifas de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

La n.º 4: Reguladora de la tasa del servicio de alcantarillado.

La n.º 6: Reguladora de la tasa del

servicio de abastecimiento de agua a domicilio.

Los mencionados documentos quedan de manifiesto al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, de acuerdo con lo previsto en el art. 18 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, al solo efecto de oír reclamaciones y observaciones que se consideren oportunas.

Cimanes de la Vega, a 5 de octubre de 1982.—El Alcalde (ilegible).

5463 Núm. 4156.—690 ptas.

Ayuntamiento de Carucedo

En las oficinas de este Ayuntamiento de Carucedo se hallan de manifiesto al público, los siguientes documentos: 1.º Padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos para el año 1982, 2.º Padrón de beneficencia municipal para el año 1982, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de octubre de 1982, oyéndose las reclamaciones a que hubiere lugar, durante el plazo de quince días hábiles, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Carucedo, a 4 de octubre de 1982.—El Alcalde (ilegible).

5490 Núm. 4174.—510 ptas.

Ayuntamiento de Vega de Infanzones

En cumplimiento de lo que determina el Real Decreto 1531/1979, de 22 de junio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión ordinaria del día dos de los corrientes, relativo al señalamiento de las cantidades a percibir por los miembros electivos de la misma en 1982 y que son las que a continuación se indican:

Sr. Alcalde: 61.421 pesetas al año.

Sres. Concejales: 23.030 pesetas al año.

Vega de Infanzones, 5 de octubre de 1982.—El Alcalde (ilegible).

5493 Núm. 4183.—570 ptas.

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Aprobado por el Pleno de esta Corporación de 30 de septiembre de 1982, los expedientes que seguidamente se detallan, se exponen al público por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones, según se establece en las disposiciones vigentes:

1.º—Modificación de las tarifas por abastecimiento de agua a domicilio.

2.º—Modificación de la Ordenanza Fiscal de abastecimiento de agua a domicilio.

3.º—Modificación de la Ordenanza Fiscal de recogida domiciliar de basuras.

Santa María del Páramo, a 6 de octubre de 1982.—El Alcalde (ilegible).

5492 Núm. 4177.—570 ptas.

Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 24 de septiembre de 1982, aprobó la modificación e implantación de las ordenanzas que se relacionan a continuación:

Por contribuciones especiales.
Por elementos voladizos sobre la vía pública.
Por edificios sin canalones.
Por solares sin vallar.
Por tenencia de perros.
Por apertura de establecimientos.
Por recogida de basuras.
Por Cotos privados de caza.
Por servicio de alcantarillado.
Por abastecimiento de agua a domicilio.

Los expedientes respectivos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, dentro de cuyo plazo pueden ser examinados por quienes lo estimen oportuno y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes.

De no formularse reclamaciones, estas aprobaciones iniciales se convertirán automáticamente en definitivas.

La entrada en vigor de dichas ordenanzas tendrán lugar a partir del día uno de enero de 1983.

Folgoso de la Ribera 29 de septiembre de 1982.—El Alcalde (ilegible).

5495 Núm. 4184.—1.200 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 671 del año 1981, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

En los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número dos de los de Ponferrada, seguidos entre partes: De una como demandante por la En-

tividad Unión Eléctrica, S.A., domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, y defendida por el Letrado don Manuel Alvarez de la Braña, y de otra, como demandada, por la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya-España, S.A., domiciliada en Requejo-Sobrado, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha 6 de mayo de 1981 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que revocando la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada, el 6 de mayo de 1981, y estimando en parte la demanda formulada por Unión Eléctrica, S.A., debemos condenar y condenamos a la demandada Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya-España, S.A., a que le satisfaga la cantidad de un millón cuatrocientas sesenta y cinco mil novecientas cincuenta y seis pesetas, con veintidós céntimos y desestimamos las demás pretensiones de la demanda, sin hacer especial imposición de las costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya-España, S.A., lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza. Gregorio Galindo. —Manuel de la Cruz.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 20 de septiembre de 1982.—Jesús Humanes.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que así conste y se lleve a efecto lo ordenado por la Sala, expido y firmo la presente en Valladolid a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—Jesús Humanes López.

5476

Núm. 4169.—2.640 ptas.

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 345 de 1982 por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León, de 30 de junio de 1982, que desestimó la reclamación interpuesta contra liquidación de licencia fiscal de actividades comerciales e industriales.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—Nicolás Martín Ferreras.

5500

Núm. 4197.—1.110 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía de que se hará mención se dictó resolución que contiene los siguientes particulares.

Sentencia.—En la ciudad de León a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, que bajo el número 91 de 1980, se sigue entre partes, como demandante D. Exiquio García Alonso, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino de Miranda de Ebro, quien actúa como tutor y representante de los menores doña Amalia y doña Ana-Belén Corullón García, de igual vecindad, representados por el Procurador Sr. Tejerina y dirigidos por el Letrado Sr. Alvarez Marcello, y de otra, como demandados, don Domingo Cruz Fraga, mayor de edad, casado, conductor y vecino de León; la Entidad "Avícola Leonesa, S.A.",

con domicilio social en término de San Andrés del Rabanedo; la también Entidad "La Patria Hispana, S.A." Compañía de Seguros, con domicilio de su representación en León, todos representados por el Procurador Sr. Ferrero y defendidos por el Letrado D. Miguel Angel Esteban Palacín; doña Nélida López Reblán, mayor de edad, viuda y vecina de Ponferrada, en su persona y como representante de su hijo menor don Antonio Osorio López; don Juan Blanco Fernández, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Ponferrada, los que se encuentran en situación de rebeldía; y la también Entidad "Unión Española, S.A.", con Delegación en León, representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez y defendida por el Letrado Sr. López-Arenas González, sobre reclamación de daños y perjuicios, y...

Vistos los preceptos legales de aplicación.

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por don Exiquio García Alonso, que actúa como representante de los menores doña Amalia y doña Ana-Belén Corullón García, contra don Domingo Cruz Fraga, la Entidad "Avícola Leonesa, S.A.", la también Entidad "La Patria Hispana, S.A.", doña Nélida López Reblán, en su persona y como representante de su hijo menor don Antonio Osorio López, don Juan Blanco Fernández y contra la también Entidad de Seguros "Unión Española, S.A.", ya circunstanciados, debo condenar y condeno a doña Nélida López Reblán, en su propio nombre y como representante legal de su hijo menor Antonio Osorio López, a don Juan Blanco Fernández y a la Entidad Mercantil de Seguros "Unión Española, S.A.", a que solidariamente satisfagan a los dos menores en cuyo nombre se acciona, la cantidad total de seis millones doscientas veintidós mil setecientas sesenta y dos pesetas en concepto de indemnización de daños y perjuicios por la muerte de los padres de dichas menores, absolviendo de las pretensiones de la demanda al resto de los demandados, sin hacer expresa condena en costas a parte determinada. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de quinto día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira Martín.—Rubricado".

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, libro el presente en León a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—Francisco Vieira Martín. El Secretario (ilegible).

5477

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

D. Juan Alvarez de Mon Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 62/82-S, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Manuel de la Riva Reyero, con domicilio en León, calle Roa de la Vega, 32, representado por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, contra D. José Luis García Chacón, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Villaseca de Laciana, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos que se encuentran en ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por vez primera, término de veinte días y en el precio de su tasación, los siguientes bienes embargados:

«1.ª—Una finca solar, en el pueblo de Villaseca de Laciana, barrio de abajo, Ayuntamiento de Villablino, de mil metros cuadrados de superficie, dentro de la cual existe una edificación en construcción, tipo chalet, de planta baja y alta, construida de piedra y ladrillo en sus paredes exteriores y cubierta de losa, ocupa dentro de la finca una superficie de 154 metros cuadrados y linda: al frente, carretera de Piedrafita al Pajarón; derecha entrando, finca de Corsina García Fernández; izquierda, finca de Matilde Rodríguez Alonso; fondo o espalda, finca de Gumersindo Alvarez Alvarez.—Valorada en 5.650.000 pesetas.

2.ª—Una casa sita en Villaseca de Laciana, señalada con el núm. 15 de orden de Policía Urbana, en la carretera de León a Caboalles El Pajarón, compuesta de planta baja y piso, de unos cien metros cuadrados de superficie aproximadamente, que tiene su entrada al frente por la carretera, derecha, izquierda entrando y espalda, con terreno propiedad de Ezequiel Alonso Rodríguez.—Valorada en un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 ptas.).

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintidós de noviembre próximo a las doce horas, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán requisitos que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que el deudor no ha presentado los títulos de propiedad del inmueble reseñado, sin que tampoco hayan sido suplidos los mismos; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsis-

tentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, si n destinarse a su extinción el precio d el remate.

Dado en Ponferrada, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y dos. Juan Alvarez de Mon Pérez.—El Secretario (ilegible).

5504 Núm. 4181.—2.490 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de demanda de divorcio n.º 33/82, de que luego se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Ponferrada, a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio núm. 33/1982, seguidos de una parte a instancia de D.ª Felisa Pérez Arcos, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Majadas (Cuenca), Plaza del Caudillo, núm. 23, representada por el Procurador Sr. López Rodríguez y defendida por el Letrado Sr. Sabugo Fernández, contra D. Manuel Boeta Torres, mayor de edad, peón, casado, actualmente en ignorado paradero, siendo el último que tuvo conocido junto con su esposa en el Barrio de Socuello (Bembibre), y el Fiscal, en la representación que le es propia, sobre demanda de divorcio, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D.ª Felisa Pérez Arcos, contra su esposo D. Manuel Boeta Torres, debo declarar y declaro haber lugar al divorcio solicitado y por disuelto el matrimonio contraído entre ambos, debiendo comunicarse de oficio esta resolución al Registro Civil para la anotación correspondiente.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación al demandado D. Manuel Boeta Torres, expido y firmo el presente en Ponferrada, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

5506 Núm. 4182.—1.620 ptas.

Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su Partido, en resolu-

ción dictada con esta fecha en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía núm. 326 de 1982, seguidos a instancia de D. José Ares Agradas, de La Coruña, Carretera de Circunvalación, Edificio Ois, s/n., representado por el Procurador Sr. López Rodríguez, contra otros y los posibles e ignorados herederos de D. Gerardo Guerra Canabal; por el presente edicto se emplaza en forma legal a los mismos, a fin de que dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en autos, personándose en forma, si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, y significándoles que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan en Secretaría.

Dado en Ponferrada a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—E/. (ilegible)—El Secretario (ilegible).

5505 Núm. 4176.—1.050 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León
Cédula de citación*

El Sr. Juez de Distrito del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 481/1982, por el hecho de lesiones en circulación, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintiséis del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos, a las 11,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número uno, sita en Roa de la Vega, núm. 14, mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a la Empresa Mateu y Mateu, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (ilegible).

5503 Núm. 4185.—1.230 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León
Cédula de citación*

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 650 de 1981, por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día tres del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, a las 10,30 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14, mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Luis Gómez Ciprián, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (ilegible).
5537 Núm. 4198.—1.230 ptas.

*Juzgado de Distrito
de La Bañeza*

D. Nicolás Olivares Huerga, Oficial de Admón. de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de La Bañeza (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 252/82, que sobre imprudencia simple con lesiones se tramita en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia.—En La Bañeza, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. La Sra. D.^a María Dolores González Hernando, Juez de Distrito de esta ciudad y su término, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas 252/82, en los que son partes María del Carmen García Prieto, mayor de edad, casada, sus labores y de esta vecindad, y Rafael Pastor Prieto, mayor de edad y con D. N. I. número 10.126.560, natural de Jiménez de Jamuz, sobre imprudencia simple con lesiones y en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Pastor Prieto, como autor responsable de una falta del

artículo 586 núm. 3.º del Código Penal a la pena de 3.000 pesetas de multa, o tres días de arresto sustitutorio en caso de impago, reprensión privada, privación del permiso de conducir por período de un mes, al pago de las costas y a indemnizar a Rafael López Rodríguez en la cantidad de 2.375 pesetas por los daños del ciclomotor y a María del Carmen García Prieto en la cantidad de 37.000 pesetas por los conceptos.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Dolores González.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al acusado Rafael Pastor Prieto, que se halla en ignorado paradero, expido el presente en La Bañeza, a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—Nicolás Olivares.

5479 Núm. 4167.—1.530 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo núm. dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 694/82, seguidos ante esta Magistratura a instancia de Eleuterio Miguélez Robles, contra Omega, S. A., sobre comisiones, se ha dictado con fecha 30 de septiembre sentencia cuyo fallo es como sigue:

«... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Eleuterio Miguélez Robles, condeno a la demandada Omega, S. A. a abonar al actor por los conceptos que son objeto de reclamación la cantidad de 146.025 pesetas.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán:

a) Acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe Magistratura de Trabajo número dos, Fondo de Anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, la cantidad objeto de la condena más un 20 % de la misma.

b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar, consignará además el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, con el núm. 3965/5 y bajo el epígrafe recurso de suplicación.

Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, procédase al archivo de los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo...»

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Omega, S. A., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.
5439

Anuncios particulares

*Sindicato Presa Grande, Charco
y Pontón de «Santa Justa»
Barrillos de Curueño (León)*

Se hace público que todos los regantes y usuarios de las aguas de este Sindicato y Comunidad, pueden concurrir a la celebración de la Junta General Ordinaria de esta Comunidad, que tendrá lugar el día 31 de octubre, a las 12,30 horas y tratar los asuntos siguientes:

- 1.º—Lectura acta anterior y aprobación si procede.
- 2.º—Estado de fondos.
- 3.º—Derrama presente año.
- 4.º—Cambio Presidente Comunidad y Sindicato.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

Barrillos, 26 de septiembre de 1982.
El Presidente, Eduardo González.

5514 Núm. 4199.—600 ptas.

Comunidad de Regantes

*de la Presa del Holgaño
Villaverde de la Abadía (León)*

Se convoca a Junta General Ordinaria a todos los partícipes pertenecientes a esta Comunidad de Regantes, la que tendrá lugar en el Salón de doña Lucía Merayo Rodríguez, el próximo domingo día 31 de octubre del año en curso, en primera convocatoria a las 10,30 de la mañana y en segunda a las 11 h. del mismo día, siendo en ésta válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura del acta de la sesión anterior para su aprobación si procede.
- 2.º—Examen del Presupuesto para el año 1983 y su aprobación si lo considera la Junta General.
- 3.º—Cobro de la derrama.
- 4.º—Elección de Vicepresidente de la Comunidad.
- 5.º—Elección de los Vocales y suplentes que han de reemplazar respectivamente en el Sindicato y Jurado de Riego.
- 6.º—Informes varios.
- 7.º—Ruegos y preguntas.

Se recuerda que la obligación es de asistir a las Juntas, a todos los usuarios que posean de 10 áreas en adelante.

Villaverde de la Abadía, 4 de octubre de 1982.—El Presidente de la Comunidad, Elio Vidal Pacios.

5515 Núm. 4200.—1.080 ptas.

préstamo obtenido del Banco, 2.564.628,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento citado.

—Certificación final y de liquidación total de las obras de “Acondicionamiento del camino de acceso a San Pedro de Olleros, 2.ª fase”, por importe de 42.700,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 12.810,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 19.215,00 ptas., y el resto al Ayuntamiento de Vega de Espinareda.

—Certificación final y de liquidación total de las obras de “Alumbrado público de Villanueva, Robledo y Villarrodrigo”, Municipio de Villaquilambre, por importe de 3.148.317,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 629.664,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 944.495,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento citado.

—Certificación final y de liquidación total de las obras de “Alumbrado público de Turcia y Armellada”, por importe de 1.884.155,00 pesetas, de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 376.831,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 565.247,00 ptas., y el resto al Ayuntamiento de Turcia.

—Certificación final y de total liquidación de la obra de “Ampliación del alcantarillado de San Lorenzo”, por importe de 756.031,00 pesetas, de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 151.206,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 226.809,00 ptas., y el resto al Ayuntamiento de Ponferrada.

—Certificación final y de liquidación total de la obra de “Ampliación de redes de abastecimiento de agua y alcantarillado en Columbrianos”, por importe de 1.022.714,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 204.543,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 306.814,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Ponferrada.

—Certificación final y de liquidación total de las obras de “Acondicionamiento del camino de Peranzanes a Guimera con ramal a Trascastro”, Municipio de Peranzanes, por importe de 6.800.000,00 ptas., de

Publicado en el «Boletín Oficial» del día 14 de octubre de 1982. 3015

que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 2.783.652,00 pesetas, por préstamo del Banco, 4.175.479,00 ptas., y el resto al Ayuntamiento de Sobrado.

—Certificación núm. 1, de las obras de “Abastecimiento de agua y alcantarillado de Renedo de Curueño”, por importe de 2.588.689,00 pesetas, de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 517.738,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 776.607,00 pesetas, y el resto al Ayuntamiento de Valdepiélagos.

—Certificación núm. 2, obras de “Ampliación del Colector General y construcción de fosa séptica en Saelices del Payuelo”, por importe de 1.835.379,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 550.614,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 825.920,00 ptas., y el resto al Ayuntamiento de Valdepolo.

—Certificación núm. 1, obras de “Ampliación de la red de alcantarillado de Valderas”, por importe de 2.114.020,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 634.206,00 pesetas, por préstamo obtenido del Banco, 951.309,00 ptas., y el resto al Ayuntamiento de Valderas.

—Certificación núm. 3, obras de “Urbanización de calles en Valderas”, por importe de 4.391.988,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 878.398,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 1.317.596,00 ptas., y el resto al Ayuntamiento de Valderas.

—Certificación núm. 1, obras de “Electrificación de Valdesamario y otros pueblos”, por importe de 3.814.346,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 991.730,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 1.487.595,00 ptas., al Ayuntamiento de Valdesamario, 381.435,00 ptas., y el resto a la empresa suministradora.

—Certificación núm. 1, obras “Pavimentación de calles en Valdevimbre, 1.ª fase”, por importe de 802.942,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 108.874,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 163.310,00 ptas., y el resto al Ayuntamiento de Valdevimbre.

—Certificación núm. 2, obras de “Pavimentación de calles en Valdevimbre, 1.ª fase”, por importe de 1.106.570,00 ptas., de las que corres-

ponden a la Diputación, por subvención estatal, 150.043,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 225.065,00 ptas., y el resto al Ayuntamiento beneficiado.

—Certificación núm. 5, obras de “Ordenación y urbanización de la plaza y calle Mayor, 1.ª fase”, en Villademor de la Vega, por importe de 628.273,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 124.073,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 186.109,00 ptas., y el resto al Ayuntamiento beneficiado.

—Certificación núm. 2, obras de “Canalización de la Reguera de la Barbuliña”, en Villafranca del Bierzo, por importe de 2.105.392,00 pesetas, de las que corresponden a la Diputación, por préstamo obtenido del Banco, 947.426,00 ptas., por subvención estatal, 631.618,00 pesetas, y el resto al Ayuntamiento citado.

—Certificación núm. 3, obras de “Alcantarillado de Vilela”, Municipio de Villafranca del Bierzo, por importe de 1.812.573,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 707.576,00 pesetas, por préstamo obtenido del Banco, 651.854,00 ptas., y el resto al Ayuntamiento citado.

—Certificación núm. 1, obras de “Canalización de la reguera de La Barbuliña”, en Villafranca del Bierzo, por importe de 1.703.665,00 pesetas, de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 511.100,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 766.649,00 ptas., y el resto al Ayuntamiento beneficiado.

—Certificación núm. 1, obras de “Electrificación de Paradiña, Ribón y Veguellina, 1.ª fase”, Municipio de Villafranca, por importe de 3.224.908,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 838.476,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 1.257.714,00 ptas., al Ayuntamiento citado, 322.491,00 ptas., y el resto a la empresa suministradora de energía.

—Certificación núm. 1, obras de “Alumbrado público en Brañuelas”, por importe de 1.828.967,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 365.793,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 548.690,00 ptas., y el resto al Ayuntamiento de Villagatón.

—Certificación núm. 3, obras de “Pavimentación de calles en Sueiros de Cepeda, 1.ª fase”, por importe de 3.561.356,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por préstamo obtenido del Banco, 953.935 pesetas, y el resto al Ayuntamiento de Villamejil.

—Certificación núm. 1, obras de “Alumbrado público de Villacalabuey”, por importe de 645.092,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación 167.724,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco 251.586,00 pesetas, y el resto al Ayuntamiento de Villamol.

—Certificación núm. 1, obras de “Alumbrado público de Villanueva de las Manzanas y Villacelama”, por importe de 1.570.650,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 314.130,00 pesetas, por préstamo obtenido del Banco, 471.195,00 ptas., y el resto al Ayuntamiento de Villanueva.

—Certificación núm. 1, obras de “Sondeo artesiano para el abastecimiento de agua de Villanueva de las Manzanas”, por importe de 4.119.396,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 1.359.401,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 1.730.146,00 ptas., y el resto al Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas.

—Certificación núm. 1, obras de “Pavimentación de calles en Villaornate”, por importe de 4.293.072,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 858.614,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 1.287.922,00 ptas., y el resto al Ayuntamiento de Villaornate.

—Certificación núm. 1, obras de “Abastecimiento de agua y alcantarillado en Marialba de la Ribera”, por importe de 4.485.397,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 897.079,00 pesetas, por préstamo obtenido del Banco, 1.345.619,00 ptas., y el resto al Ayuntamiento de Villaturiel.

—Certificación núm. 2 y final-liquidación total de las obras de pavimentación de calle Negrillos y San Juan del Río y otras en Valencia de Don Juan”, por importe de 8.548.760,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 1.709.753,00 ptas., por